



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 81 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2022

VISTO: El Informe N° 210-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 2145333 y Reg. Exp. N°. 1603267 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N°068-2019-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de abril de 2019 el Consejo Regional de Huancavelica declaró como necesidad pública regional la liquidación de obras, respecto a las obras que están comprendida en el periodo de los años 2014 al año 2018;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°077-2019-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 16 de mayo de 2019 se acuerda rectificar el artículo primero del Acuerdo Regional N°068-2019-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de abril de 2019, modificándose el artículo primero, estableciéndose el siguiente texto: “Declarar como necesidad pública regional la “Liquidación por Oficio y su Correspondiente Transferencia, respecto a las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados en el periodo 2003-2014 que se encuentran culminados al 31 de diciembre de 2014”, dejando subsistente lo demás que la contiene”;

Que, la Directiva N°005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°488-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar la liquidación por la modalidad de oficio establece: “6.1 Condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apta de ser considerado en el proceso de liquidación por la modalidad de Oficio debe cumplir la siguiente condición general: Que el proyecto de Inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 31 de diciembre de 2014 y no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa según exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...) Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples o notariales, etc.) la presentación de toda la documentación técnica, financiera y administrativa para fines de liquidación del proyecto, excepcionalmente, para fines de liquidación por la modalidad de oficio, puede considerarse las notificaciones efectuadas en años anteriores”;

Que, la referida Directiva en su artículo 6.2 numeral 6.2.1 sobre situaciones típicas para liquidaciones por la modalidad de oficio señala: “Que los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, a la fecha de vigencia de la presente directiva no haya cumplido con presentar el Informe Final y/o pre liquidación técnica financiera y/o las rendiciones de cuenta debidamente documentadas y aprobadas por los diferentes estamentos administrativos, pese haber sido notificados (...)”. Por su parte el numeral 6.2.4, determina: “(...) Los informes finales y/o preliquidaciones técnicas financieras o a documentación de rendiciones de cuentas presentadas por los Gobiernos locales o servidores responsables del manejo de habilitaciones de fondos, se haya extraviado dentro de las Oficinas o





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 81 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2022

Archivos del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Informe N°001-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-nscha, suscrito por el Ing. Niels Chávez Arancibia sugiere practicar la liquidación de oficio del proyecto “Rehabilitación de la Iglesia de Ascensión-Ascensión-Huancavelica-Huancavelica”, en cumplimiento de la Directiva N°005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, toda vez que reúne las condiciones requeridas según la directiva, tales como: a) Cumple con lo dispuesto en el ítem 6.1 de la Directiva “Que el proyecto de Inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 31 de diciembre del 2014”, puesto que el proyecto de ejecución del referido proyecto fueron los años 2007,2008 y 2009, b) Cumple lo dispuesto en el ítem 6.2.4 “Que los informes finales y/o preliquidaciones técnicas financieras o a documentación de rendiciones de cuentas presentadas por los Gobiernos locales o servidores responsables del manejo de habilitaciones de fondos, se haya extraviado dentro de las Oficinas o Archivos del Gobierno Regional de Huancavelica”, puesto que efectuado el análisis del aspecto técnico de la referida obra no se encuentra el expediente técnico en copia ni original, tampoco se cuenta con el Informe de preliquidación, Cuaderno de Obra, Valorizaciones, Formatos de movimiento de almacén, Actas o Resoluciones, y File de Obra;



Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 210-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita autorización para practicar la liquidación y transferencia por la modalidad de oficio del proyecto “Rehabilitación de la Iglesia de Ascensión-Ascensión-Huancavelica-Huancavelica”; toda vez que la Sub Gerencia de Obras a través de la Gerencia Regional de Infraestructura requieren se realice la liquidación de oficio, puesto que se realizó la búsqueda de la pre liquidación el cual no se encontró siendo esta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio lo que es concordante con el Acuerdo de Consejo Regional N°077-2019-GOB.REG-HVCA/CR;



Que, por lo expuesto, resulta viable la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la Liquidación y Transferencia de propiedad por la Modalidad de Oficio del proyecto “Rehabilitación de la Iglesia de Ascensión-Ascensión-Huancavelica-Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2114592, ejecutado por la modalidad de Administración Directa durante los años 2010,2013 y 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por aquellos que resulten responsables por la Pérdida





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 84 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2022

del Expediente Técnico, Informe de Preliquidación, Cuaderno de Obra, Valorizaciones, Formatos de movimiento de almacén, Actas, Resoluciones y File de obra.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Supervisión y Liquidación y Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBB/gmm